

**CONVENIO DE FINIQUITO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA "ADIÓS A TU DEUDA" CELEBRADO EL 23 DE MAYO DE 2019 (EL "CONVENIO ATD"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ E ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, RESPECTIVAMENTE, ENCONTRÁNDOSE ASISTIDOS POR LOS C.C. ING. JESÚS ABRAHAM QUIÑONES HERRERA, LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA Y LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO, RESPONSABLES DE PROCESOS COMERCIALES, FINANZAS Y ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "CFE SSB", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ENCONTRÁNDOSE ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO, PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO, DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EJECUTIVO ESTATAL", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 23 de mayo de 2019 "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio de Colaboración (en adelante el "**Convenio ATD**") y sus posteriores modificaciones de 28 de noviembre de 2019, 26 de mayo de 2020 y 05 de noviembre de 2020, con el fin de implementar mecanismos de colaboración para que, de acuerdo a su ámbito de competencia, se llevaran a cabo las acciones que les permitan la paz social, controlar y reducir la cartera vencida de los usuarios domésticos por consumo del suministro de energía eléctrica en el Estado de Tabasco y fomentar la cultura de pago, por el cual, se estableció el programa "Adiós a tu Deuda" (en adelante (el "**Programa**")).

Lo anterior, considerando que la omisión o el retraso de pago por consumo de energía eléctrica en el Estado de Tabasco, resultan un obstáculo para consolidar una relación interinstitucional de mayor calidad que favorezca la colaboración en objetivos de desarrollo, modernización, uso eficiente de la energía eléctrica y, por lo tanto, una aplicación óptima del gasto público.

**SEGUNDO.** - Durante el año 2020 el Estado de Tabasco se ha visto afectado por tres eventos extraordinarios que han imposibilitado dar cumplimiento al objetivo pretendido a través del "**Convenio ATD**", los cuales consisten en: **(i)** La emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), la cual originó que se aplicaran medidas sanitarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad en mención, como lo es la implementación de la recomendación "QUÉDATE EN CASA", el cual ocasiona que las facturaciones por el consumo eléctrico de los usuarios domésticos de "**CFE SSB**" se vieran incrementadas, y en consecuencia se dificulte el pago de los consumos realizados. Sin omitir, los decrementos considerables a los ingresos de los habitantes de esa entidad, la cual, fue de las primeras en tener situación de crisis; **(ii)** La emergencia y desastre natural producido por las inundaciones derivadas de fuertes lluvias atípicas que afectaron el territorio de dicho Estado y **(iii)** Inundaciones derivadas del desfogue de emergencia de la presa Peñitas producto del exceso de embalse derivado de las lluvias atípicas antes indicadas; eventos que originaron graves afectaciones en la economía de las familias tabasqueñas, tanto por pérdida de ingresos como pérdida de patrimonio.



Dichos eventos extraordinarios trajeron como consecuencia que el **"Programa"** no alcanzara su objetivo de regularizar el 100% (cien por ciento) de los clientes domésticos en el Estado de Tabasco, representando un riesgo para el cumplimiento de los objetivos estratégicos tanto del **"EJECUTIVO ESTATAL"** como de **"CFE SSB"**; por lo que dicha circunstancia demanda un tratamiento especial de colaboración entre **"LAS PARTES"** que permita regularizar los adeudos que guardan los ya mencionados usuarios de suministro de energía eléctrica de **"CFE SSB"** en tarifa doméstica en el Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Como consecuencia de los antecedentes antes expuestos, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** ha manifestado a **"CFE SSB"**: **(i)** Haber destinado todos sus recursos (económicos, humanos, etc.) a la atención de las emergencias señaladas, a fin de dar prioridad a las vidas de miles de ciudadanos de la entidad y **(ii)** Que el impacto económico derivado de los eventos referidos, ha limitado su capacidad de pago, así como el de la población en su conjunto.

Por lo anterior, resulta de sumo interés para el **"EJECUTIVO ESTATAL"** mantener un clima social favorable, y para ello, se busca brindar un esquema de apoyo a los usuarios de suministro de energía eléctrica de **"CFE SSB"** en tarifa doméstica.

**CUARTO.- "LAS PARTES"** conscientes de la situación económica que vive el país, a causa de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y en particular el Estado de Tabasco, sumando la emergencia y desastre natural producido por las inundaciones en dicho estado, además procurando restablecer la relación entre la empresa y sus usuarios, de conformidad con la Cláusula Quinta, segundo párrafo del **"Convenio ATD"** y compromiso segundo del Anexo A del **"Convenio ATD"**, acordaron ampliar la vigencia de éste y por ello, el plazo para las solicitudes de nuevos contratos plasmada en el compromiso segundo del Anexo A del **"Convenio ATD"** al 31 de enero de 2021.

**QUINTO.-** Por los motivos antes expuestos y al tratarse de una condición extraordinaria de parálisis económica que aqueja a la entidad, aunado a la emergencia y desastre natural producido por las inundaciones suscitadas en el Estado de Tabasco, **"LAS PARTES"** con la finalidad de buscar nuevas alternativas para regularizar los adeudos generados por la falta de pago de los consumos de energía eléctrica de los usuarios de **"CFE SSB"** en dicho estado, así como apoyar a los usuarios a quienes son aplicables las tarifas domésticas de energía eléctrica, convienen en dar por terminado y finiquitar el **"Convenio ATD"**.

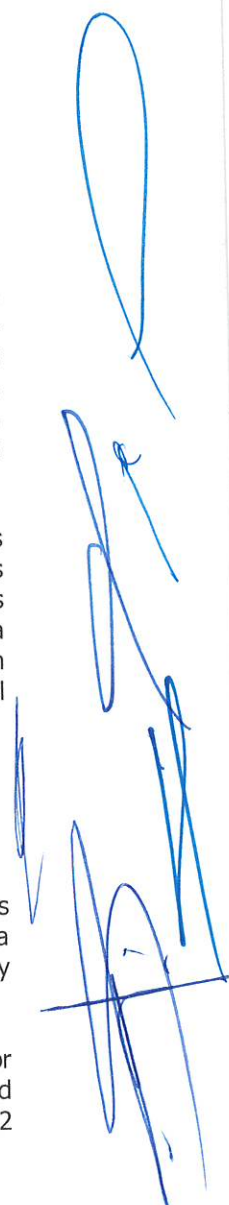
## DECLARACIONES

**I. El "EJECUTIVO ESTATAL" declara que:**

**I.1.-** El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**I.2.-** El Lic. Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.3.-** Las Secretarías de Gobierno, para el Desarrollo Energético, de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, son dependencias de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracciones I, III, IV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



**I.4.-** Los CC. Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto, C.P. Said Arminio Mena Oropeza, Lic. Oscar Trinidad Palomera Cano y Dr. Guillermo Arturo del Rivero León, fueron nombrados por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Gobierno, para el Desarrollo Energético, de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental y Coordinador General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 26, 30, 32, 33, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**I.5.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GET-710101-FW1 y su domicilio fiscal se ubica en Avenida Paseo de la Sierra, número 435, colonia Reforma, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.

**I.6.-** Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este convenio el ubicado en Calle Independencia, número 2, colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000, así como el correo electrónico sheilacadena@tabasco.gob.mx.

## **II.- "CFE SSB" declara que:**

II.1.- Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

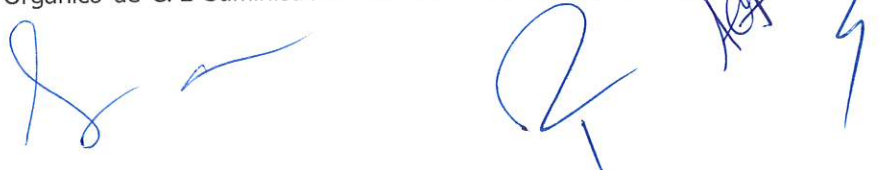
II.2.- Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.4.- De conformidad con el artículo 5, fracción IX del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.5.- El C.P. José Martín Mendoza Hernández, en su carácter de Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Manuel Bartlett Díaz, en su carácter de Director General de Comisión Federal de Electricidad y Presidente del Consejo de Administración de CFE Suministrador de Servicios Básicos, lo que acredita mediante escritura pública 16,036 de fecha 09 de abril de 2019 otorgada ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, Notario Público No. 87 de la Ciudad de México, y lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Acuerdo de Creación, las cuales a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

II.6.- El C. Ing. Rafael Martínez Bernal, en su Carácter de Responsable de la División Comercial Sureste y Apoderado Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo que acredita mediante facultades otorgadas en los artículos 5, fracción C, Inciso VIII, paréntesis a), 12, fracciones I a XII, 30, 31 fracción XIII, 32, fracciones I a XVIII del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como con el



Poder General para Actos de administración otorgado mediante Escritura Pública No. 43,935 de fecha 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas de forma alguna.

II.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este convenio el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos de la División Comercial Sureste, cito en Avenida Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, C. P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como el correo electrónico rafael.martinezb@cfе.mx.

**III.- "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.-** Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

**III.2.-** Debidamente firmado y requisitado por **"LAS PARTES"**, el presente Convenio forma parte integral del **"Convenio ATD"**.

**III.3.-** Ratifican su voluntad, respecto de la ampliación a la vigencia del **"Programa"** pactada y por ello, el plazo para las solicitudes de nuevos contratos plasmada en el compromiso segundo del Anexo A del **"Convenio ATD"** al 31 de enero de 2021.

**III.4.-** Toda vez que el propósito del **"Convenio ATD"** consiste en la regularización de la totalidad de los usuarios finales de **"CFE SSB"** a quienes les aplican las tarifas para servicio doméstico para suministro y venta de energía eléctrica y no así, que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** pague el adeudo histórico de aquellos usuarios no regularizados por el **"Programa"**, aunado a la intención de generar la cultura de pago del servicio eléctrico en el Estado de Tabasco; y derivado que tales fines no fueron alcanzados por los eventos extraordinarios a que se hace referencia en el antecedente Segundo anterior, **"LAS PARTES"** han decidido finiquitar y dar por terminado el **"Convenio ATD"**.

**III.5.-** De conformidad con la Cláusula Quinta del **"Convenio ATD"** y sus modificaciones, en atención al término de su vigencia, por así convenir a sus intereses, estar de acuerdo en llevar a cabo el finiquito referido en el presente instrumento.

**III.6.-** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de finiquito al convenio de colaboración del programa "Adiós a Tu Deuda" celebrado el 23 de mayo de 2019, bajo el tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** De conformidad con la Cláusula Quinta del **"Convenio ATD"** y sus modificaciones, en atención al término de su vigencia, así como por los motivos expuestos en los antecedentes del presente instrumento, **"LAS PARTES"** manifiestan su intención de llevar a cabo el finiquito de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses del **"Convenio ATD"**, en el entendido de que la tarifa 1F es aplicable a todos los usuarios en tarifa doméstica en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.** El **"EJECUTIVO ESTATAL"** en sustitución de la compensación a su cargo establecida en la cláusula Segunda, Inciso H), con relación al compromiso Octavo del anexo A del **"Convenio ATD"**, se obliga a pagar a **"CFE SSB": i)** El monto de los adeudos facturados por el consumo eléctrico desde el 1 de junio de 2019 al 31 de enero de 2021 de dichos usuarios no regularizados y que no hayan sido afectados por las inundaciones descritas en el antecedente Segundo anterior; y **ii)** El monto equivalente a los finiquitos de los contratos de suministro de energía eléctrica de los usuarios finales de **"CFE SSB"** a quienes les aplican las tarifas para servicio doméstico para suministro y venta de energía eléctrica, que no



hayan sido afectados por las inundaciones descritas en el antecedente Segundo anterior y que se encuentren pendientes de regularizarse a través del "Programa" al 31 de enero de 2021.

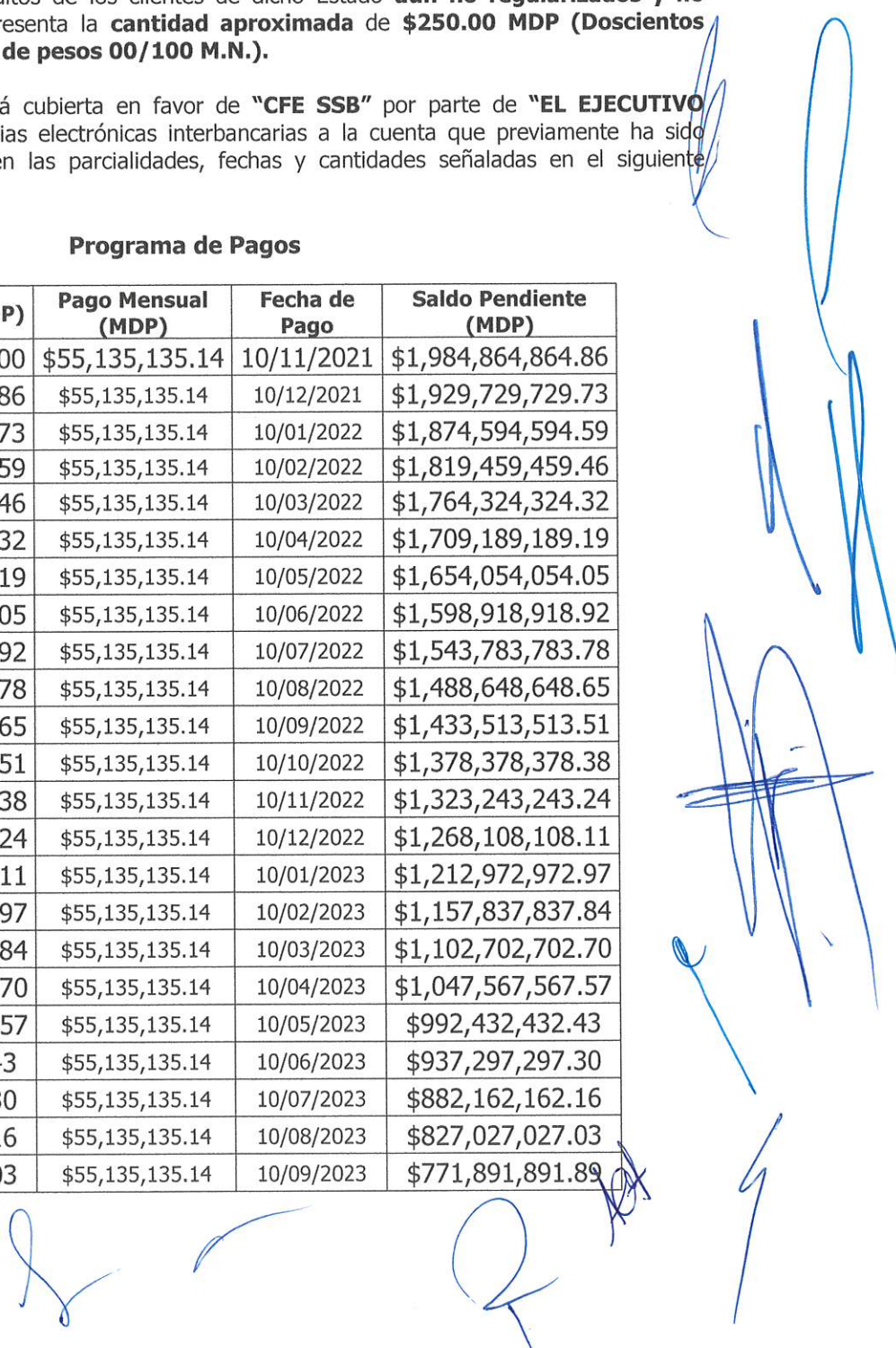
El importe a que hace referencia el párrafo anterior corresponde a un **total aproximado de \$2,040.00 MDP (Dos mil cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, el cual se desglosa a continuación:

- I. De los clientes del Estado de Tabasco **aún no regularizados**, se identificaron un total de **275,560 clientes no afectados**, con un **adeudo facturado aproximado de \$1,790.20 MDP (Mil setecientos noventa millones de pesos 20/100 M.N.)**; y
- II. Importe de los finiquitos de los clientes de dicho Estado **aún no regularizados y no afectados**, que representa la **cantidad aproximada de \$250.00 MDP (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**.

La suma de ambos importes será cubierta en favor de "CFE SSB" por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", mediante transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta que previamente ha sido proporcionada por "CFE SSB" en las parcialidades, fechas y cantidades señaladas en el siguiente programa de pagos:

**Programa de Pagos**

No.	Adeudo Total (MDP)	Pago Mensual (MDP)	Fecha de Pago	Saldo Pendiente (MDP)
1	\$2,040,000,000.00	\$55,135,135.14	10/11/2021	\$1,984,864,864.86
2	\$1,984,864,864.86	\$55,135,135.14	10/12/2021	\$1,929,729,729.73
3	\$1,929,729,729.73	\$55,135,135.14	10/01/2022	\$1,874,594,594.59
4	\$1,874,594,594.59	\$55,135,135.14	10/02/2022	\$1,819,459,459.46
5	\$1,819,459,459.46	\$55,135,135.14	10/03/2022	\$1,764,324,324.32
6	\$1,764,324,324.32	\$55,135,135.14	10/04/2022	\$1,709,189,189.19
7	\$1,709,189,189.19	\$55,135,135.14	10/05/2022	\$1,654,054,054.05
8	\$1,654,054,054.05	\$55,135,135.14	10/06/2022	\$1,598,918,918.92
9	\$1,598,918,918.92	\$55,135,135.14	10/07/2022	\$1,543,783,783.78
10	\$1,543,783,783.78	\$55,135,135.14	10/08/2022	\$1,488,648,648.65
11	\$1,488,648,648.65	\$55,135,135.14	10/09/2022	\$1,433,513,513.51
12	\$1,433,513,513.51	\$55,135,135.14	10/10/2022	\$1,378,378,378.38
13	\$1,378,378,378.38	\$55,135,135.14	10/11/2022	\$1,323,243,243.24
14	\$1,323,243,243.24	\$55,135,135.14	10/12/2022	\$1,268,108,108.11
15	\$1,268,108,108.11	\$55,135,135.14	10/01/2023	\$1,212,972,972.97
16	\$1,212,972,972.97	\$55,135,135.14	10/02/2023	\$1,157,837,837.84
17	\$1,157,837,837.84	\$55,135,135.14	10/03/2023	\$1,102,702,702.70
18	\$1,102,702,702.70	\$55,135,135.14	10/04/2023	\$1,047,567,567.57
19	\$1,047,567,567.57	\$55,135,135.14	10/05/2023	\$992,432,432.43
20	\$992,432,432.43	\$55,135,135.14	10/06/2023	\$937,297,297.30
21	\$937,297,297.30	\$55,135,135.14	10/07/2023	\$882,162,162.16
22	\$882,162,162.16	\$55,135,135.14	10/08/2023	\$827,027,027.03
23	\$827,027,027.03	\$55,135,135.14	10/09/2023	\$771,891,891.89



24	\$771,891,891.89	\$55,135,135.14	10/10/2023	\$716,756,756.76
25	\$716,756,756.76	\$55,135,135.14	10/11/2023	\$661,621,621.62
26	\$661,621,621.62	\$55,135,135.14	10/12/2023	\$606,486,486.49
27	\$606,486,486.49	\$55,135,135.14	10/01/2024	\$551,351,351.35
28	\$551,351,351.35	\$55,135,135.14	10/02/2024	\$496,216,216.22
29	\$496,216,216.22	\$55,135,135.14	10/03/2024	\$441,081,081.08
30	\$441,081,081.08	\$55,135,135.14	10/04/2024	\$385,945,945.95
31	\$385,945,945.95	\$55,135,135.14	10/05/2024	\$330,810,810.81
32	\$330,810,810.81	\$55,135,135.14	10/06/2024	\$275,675,675.68
33	\$275,675,675.68	\$55,135,135.14	10/07/2024	\$220,540,540.54
34	\$220,540,540.54	\$55,135,135.14	10/08/2024	\$165,405,405.41
35	\$165,405,405.41	\$55,135,135.14	10/09/2024	\$110,270,270.27
36	\$110,270,270.27	\$55,135,135.14	10/10/2024	\$55,135,135.14
37	\$55,135,135.14	\$55,135,135.14	10/11/2024	\$0.00

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"** manifiesta su conformidad para que, en el supuesto de que existiera un remanente en la cantidad que otorgará como apoyo adicional a la tarifa 1F para las facturaciones de febrero y marzo de 2021, que se establecerá en el convenio de colaboración que en esta misma fecha celebren **"LAS PARTES"**, tal remanente se aplique como anticipo al pago del adeudo objeto del presente instrumento.

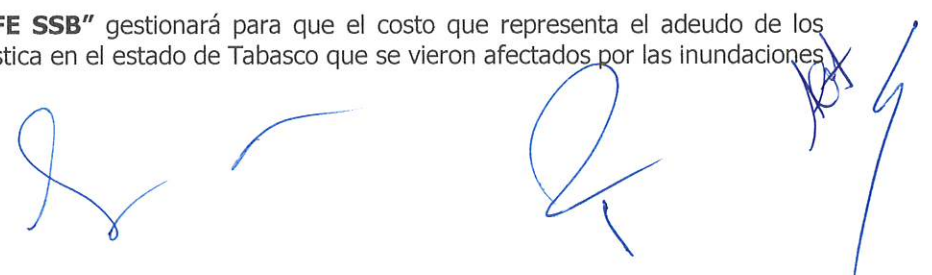
De actualizarse el supuesto señalado en el párrafo anterior, así como en el caso de que, una vez operado el proceso de finiquito de los conceptos de pago establecidos en el segundo párrafo de esta cláusula, las parcialidades contenidas en el calendario de pagos se verán modificadas a fin de reflejar la acreditación del anticipo indicado, así como la actualización del importe total señalado en esta cláusula. De actualizarse el calendario de pagos mencionado, éste será notificado por parte de **"CFE SSB"** a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

Las parcialidades descritas en la tabla anterior podrán ser cubiertas por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** con anticipación a la fecha establecida sin penalización alguna a su cargo; sin embargo y para el caso de que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no pagase a **"CFE SSB"** dichas parcialidades a su vencimiento, serán exigidas todas las que le sigan en número, además de las ya vencidas. Pactando, además, los intereses moratorios que resulten de aplicar la Tasa TIIE a 28 días más 9 puntos.

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"** manifiesta su consentimiento con carácter de irrevocable, para que, en caso de incumplimiento en el pago de las cantidades anteriormente descritas, previa solicitud que haga **"CFE SSB"** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), ésta compense con cargo a las participaciones federales que le correspondan, las cantidades que resulten a cargo de éste, derivadas de su falta de pago. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; obligándose a obtener del Congreso del Estado de Tabasco, las autorizaciones que correspondan.

Lo anterior, en el entendido de que lo pactado en el párrafo anterior entrará en vigor únicamente en el caso de incumplimiento por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en el pago de las parcialidades señaladas en la presente cláusula.

**TERCERA:** Por su parte, **"CFE SSB"** gestionará para que el costo que representa el adeudo de los usuarios finales en tarifa doméstica en el estado de Tabasco que se vieron afectados por las inundaciones



señaladas en los antecedentes y que se suscitaron en la entidad, así como el importe de los finiquitos de los contratos de suministro de éstos, se reconozcan como costo de operación.

Para obtener la cuantificación de los usuarios afectados y no afectados por las inundaciones a que se hace referencia en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** tomaron de común acuerdo y como base, los registros de los sistemas de **"CFE SSB"**, para posteriormente cruzarlos con la base del Censo de Viviendas afectadas realizado por la "Secretaría de Bienestar Federal, Delegación Tabasco".

**CUARTA.** - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del presente instrumento, tanto **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, como **"CFE SSB"** renuncian expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del **"Convenio ATD"** y que no se establezcan en el presente instrumento.

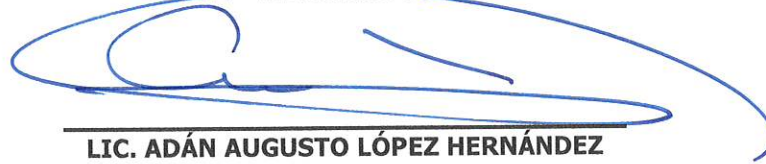
**QUINTA.** - **"LAS PARTES"** aquí convienen y determinan que ésta es su nueva y expresa voluntad, por lo cual éstas surten efecto a la firma del presente Convenio.

**SEXTA.** - **"LAS PARTES"** aquí presentes ratifican su voluntad, la cual dicen se encuentra libre de cualquier vicio.

**SÉPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiendo leído **"LAS PARTES"** el presente Convenio y debidamente enterado de su contenido y alcance legal, lo ratifican de conformidad por cuadruplicado, el día 02 de febrero de 2021, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

POR EL **"EJECUTIVO ESTATAL"**



**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TABASCO

**"CFE SSB"**



**C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE CFE SUMINISTRADOR  
DE SERVICIOS BÁSICOS




**ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL**  
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL  
SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE  
SERVICIOS BÁSICOS

**"ASISTENTES POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA**  
**ASMITA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**  
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO  
ENERGÉTICO

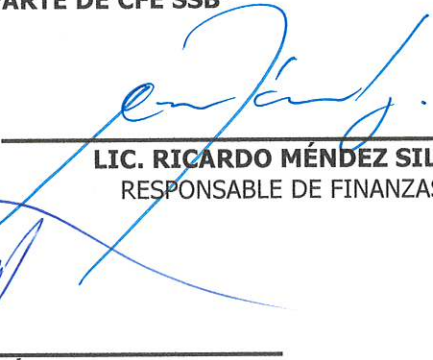
  
\_\_\_\_\_  
**C.P. SAÍD ARMINIO MENA OROPEZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

  
\_\_\_\_\_  
**DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO**  
**LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**"ASISTENTES POR PARTE DE CFE SSB"**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JESÚS ABRAHAM QUIÑONES**  
**HERRERA**  
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA**  
RESPONSABLE DE FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO**  
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS

La presente hoja protocolaria de firmas corresponde al convenio de finiquito al "Convenio ATD" entre "CFE Suministrador de Servicios Básicos" y el "Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco", de fecha 02 de febrero de 2021.